



- 9 SEP 2021

MEMORANDUM

464

**DE : FABIANA CASTRO BRAHM**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**A : DIRECTORES/AS REGIONALES**  
**COORDINADORES/AS UNIDADES DE JUSTICIA JUVENIL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

---

Junto con saludar, a través del presente se informa, que realizado un proceso de monitoreo del registro de intervenciones de los programas de los Organismos Colaboradores del área RPA, y el carácter de ellos, remoto o presencial, se advierte mediante la plataforma SENAINFO, durante los meses de junio y julio, que dichos organismos de manera paulatina y progresiva avanzan en una atención presencial de la población juvenil ingresada a sus proyectos, registrando un promedio de 12% de atenciones presenciales en junio, y de 17% de eventos presenciales en julio. El monitoreo de intervenciones presenciales de agosto, se informará nuevamente en el mes de septiembre.

Aclarar, que dicha cifra, no obstante, considera disímiles resultados entre los distintos Organismos Colaboradores, así como entre regiones y proyectos de las distintas sanciones y medidas LRPA, advirtiéndose proyectos que en ambos meses, no registran ninguna intervención presencial, siendo el 100% de ellas eventos remotos, para el total de jóvenes atendidos, lo que da cuenta de la falta de opciones de atención para los requerimientos especiales que algunos casos puedan demandar.

Por lo expuesto, es necesario entregar orientaciones para que en el marco de las Resoluciones Exenta N° 2671 y 2812, del 2020, que instruye respecto de los registros de atención y pago de subvención para los programas del área de justicia juvenil de SENAME, y el carácter remoto o presencial de cada evento autorizado, los proyectos de la oferta RPA, avancen progresiva y paulatinamente, en un funcionamiento más normalizado de la atención presencial en las sedes de cada proyecto. Cabe indicar, que la apertura y funcionamiento de las sedes, también se encuentra siendo monitoreado tanto por las Unidades de Supervisión Regional, como a nivel nacional, advirtiéndose que la mayoría de las sedes se encuentran operativas y funcionando con modalidad de sistemas de turnos.

Esta normalización en el funcionamiento de las sedes, implica que éstas deberán estar operativas y disponibles ante requerimientos de jóvenes y/o sus familias. En su funcionamiento, el equipo deberá resolver la forma más pertinente para cumplir con los aforos permitidos y brindar la atención presencial que los casos requieran, para lo cual, el programa deberá evaluar alternativas de gestión organizativa, tales como sistemas de turno, horarios diferidos u otra alternativa, a fin de cumplir con la calidad técnica de una intervención especializada y además cumplir con los resguardos de salud pública que la emergencia sanitaria nos demanda.

La organización del equipo, deberá:

1. **Asegurar el acceso efectivo de los y las jóvenes de los proyectos RPA a una atención técnica oportuna, regular y de calidad, y para ello deberán generar los mecanismos para verificar la calidad de dicha atención, ya sea mediante supervisiones internas, encuestas de atención u otras. Dicha atención debe ser garantizada cualquiera sea la modalidad por la cual se lleva a cabo la intervención, sea presencial o remota, en todos los programas del área de justicia juvenil.**
2. Como consecuencia del retorno a la presencialidad, se debe incrementar la participación de los jóvenes mediante la utilización los buzones de opinión y sugerencias
3. Los programas deberán evaluar todos los casos y sus circunstancias, características, necesidades y recursos, y determinar la EFECTIVIDAD de las intervenciones desarrolladas a la fecha, remotas y/o presenciales, estableciendo las que necesariamente demandan atenciones presenciales impostergables, sea que éstas intervenciones sean realizadas en sede o domicilio de los jóvenes, y coordinar con el equipo técnico a cargo, el desarrollo de dichas prestaciones con las respectivas medidas sanitarias de seguridad.  
Este análisis deberá quedar registrado en el expediente de ejecución, de manera tal que se pueda monitorear y reevaluar el impacto de lo comprometido y generar los ajustes pertinentes, dependiendo de la evolución del caso y de las condiciones sanitarias.  
Lo anterior implica, por lo tanto, que las intervenciones presenciales no sólo se ajustarán para situaciones en crisis, sino que deberán responder a las necesidades de intervención de los y las jóvenes en virtud del cumplimiento de su plan de intervención.
4. El Organismo Colaborador deberá promover un retorno progresivo y seguro del equipo técnico y administrativo que labora en los proyectos de los circuitos LRPA de cada región, con criterio, flexibilidad, y sin comprometer las medidas de seguridad y cuidado de jóvenes, familias y profesionales de los equipos técnicos. La asistencia del equipo del programa deberá organizarse considerando el número de trabajadores del proyecto respecto de los metros cuadrados “disponibles” para la

circulación, dentro de la sede (aforo). Esta organización debe considerar el resguardo del distanciamiento social y medidas sanitarias impartidas por autoridad de Salud.

5. Los programas deberán velar por el debido registro y respaldo de los verificadores de la atención entregada a los adolescentes, para efectos de facilitar el seguimiento y supervisión de ellas.
6. Los equipos deberán coordinar y actualizar las gestiones con judicatura y los demás actores del circuito, debiéndose chequear en cada caso el estado de su situación judicial. Es importante que se realice un permanente seguimiento respecto de los reportes de los programas cuando hayan informado incumplimiento, considerando que a nivel nacional las audiencias se han reprogramado y las intervenciones se han debido dilatar o adecuar a estos nuevos plazos.
7. Se deberá anexar en los expedientes de atención el verificador que dé cuenta de la remisión a Tribunales de Justicia, de los informes actualizados, plan de trabajo y/o plan de intervención individual de cada joven atendido.
8. El equipo técnico se abocará a actualizar registros, informes y preparar condiciones sanitarias, organización laboral del equipo, habilitación de dependencias, elaboración de protocolo de atención y trabajo del equipo, gestiones y/o coordinaciones con red, etc. Cada Director de proyecto deberá indicar a supervisor/a UJJ, la programación de retorno de actividades y las medidas de protección y seguridad por contexto COVID 19, explicitando la distribución del equipo y horarios de presencia de quienes corresponda en la sede.  
Considerando que dicha organización puede variar debido a las circunstancias sanitarias, es necesario que dicho reporte a la Unidad Técnica Regional, se actualice cada vez que esta organización sufra variaciones significativas respecto de lo inicialmente reportado.
9. Promover que en las intervenciones y gestiones de los proyectos se vele por:
  - ✓ El estado psicosocial y sanitario del adolescente y su familia
  - ✓ Determinar la efectividad del carácter de las intervenciones desarrolladas en el caso hasta la fecha y evaluar, ya sea su reforzamiento o replanteamiento. En este punto es esencial determinar claramente, los casos que requerirán intervenciones presenciales de manera insoslayable, de acuerdo a algunos de los siguientes criterios de evaluación:
    - Que el número de contactos efectivos logrados con el adolescente en periodo de cumplimiento domiciliario haya alcanzado al menos el 80% de los contactos programados. De no alcanzarse este % de logro, implicará replantear la calidad o tipo de los contactos, a presencial.

- Que, en la evaluación de comportamiento en periodo de cumplimiento domiciliario, se hayan registrado alguna de las siguientes circunstancias:
  - Refratariedad en la conducta delictiva, alguna evidencia de contactos con policías a causa de un nuevo delito, lo que debe quedar evidenciado por al menos alguna de las siguientes fuentes (reportado por el o la joven, reportado por adulto significativo un cuidador directo, reportado por una fuente oficial mediante RUC de control de detención).
  - Que se evidencie el uso de sustancias, aumento en el patrón de consumo de alcohol y/o drogas evidenciado o reportado por el o la joven, por un cuidador directo y profesional de programa de drogas si los hubiere o asociación a pares de riesgo.
  - Que se evidencie un aumento del uso del tiempo libre asociado a pares y/o adultos con conductas infractoras, reportado por el o la joven, un cuidador directo o por las redes.
  - Cuando se evidencie la falta de recursos familiares, como es ambiente familiar positivo y protector ante factores de riesgo, o que se cuente con redes formales e informales a las que él o la joven acude ante necesidades o conflictos

- ✓ Realizar análisis técnico de todos los casos. Consultar y gestionar atención ante necesidades específicas.
- ✓ Realizar las gestiones administrativas para actualización de registros y expedientes y fichas técnicas de los adolescentes.
- ✓ Establecer y apoyar ante requerimientos educativos.
- ✓ Realizar las coordinaciones judiciales necesarias, según se trate de medida o sanción, para actualizar y definir la situación del adolescente (por ejemplo, fijación de audiencias, situación de la cautelar, resoluciones de la causa, diligencias, gestiones informativas con coordinador judicial, etc.
- ✓ Apoyar en gestiones comunitarias según requerimiento (por ej., gestiones con Municipio, etc.)
- ✓ Para proyectos complementarios (ASE y PIL), verificar la situación educativa y laboral del/los jóvenes, y sus requerimientos.
- ✓ Los proyectos de Servicios en Beneficio de la Comunidad que mantengan causas en la calidad de suspendidas deberán gestionar con judicatura su activación, previa verificación de lugares y servicios que puedan ser realizados, en el contexto del plan de desconfinamiento en que se encuentre la región y la comuna que atiende el proyecto.

10. Respecto de la atención presencial del equipo, para efectos de trazabilidad de contactos en caso de contagio, el proyecto deberá mantener estricto control y registro de las reuniones / intervenciones efectuadas y sus participantes, para ellos se deberá contar con:

- 12.1. Registro o actas de las reuniones en los cuales los funcionarios hayan participado,
- 12.2. Bitácora de viajes y pasajeros del vehículo institucional,
- 12.3. Registro de atenciones de jóvenes y familias,
- 12.4. Bitácora de coordinaciones con intersector o con otros funcionarios del circuito LRPA.

11. Los proyectos de medidas y sanciones deberán coordinar las respectivas prestaciones y tratamientos que los jóvenes requieren de los dispositivos de atención de SENDA, solicitando que se privilegie, en la medida de lo posible, las atenciones presenciales de parte de los equipos terapéuticos de estos centros y programas.

Las indicaciones entregadas en los lineamientos precedentes, tienen como propósito asegurar una calidad técnica suficiente de las intervenciones que permita responder a los requerimientos de cada caso y los desafíos del actual contexto sanitario.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta socialización de estas indicaciones,

Saluda atentamente,

  
*F. Castro Brahm*  
**FABIANA CASTRO BRAHM**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

CSH/ vmp/mzt

**Distribución**

- A quien Indica
- Archivo DJJ